

ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases por las que se regula la convocatoria del premio anual de pintura Francisco Pradilla del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados hasta el 24 de febrero en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DEL PREMIO ANUAL DE PINTURA FRANCISCO PRADILLA DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es objeto de la presente Ordenanza establecer la regulación del sistema de concesión de premios en homenaje al ilustre y reconocido pintor Francisco Pradilla Ortiz nacido en Villanueva de Gállego, en 1848 y fallecido en Madrid en 1921.

Este concurso fue convocado por primera vez en 1988 con el fin de dar a conocer el nombre del pintor y pretende ofrecer una oportunidad a nuevos creadores e invitar a que otros pintores puedan dar a conocer su obra.

Se trata de un premio consolidado que ha sobrepasado las 25 ediciones y con una dotación económica en premios que lo sitúa entre los mejores de la provincia y de Aragón.

Así mismo, es conocido a nivel nacional como demuestra el que concurren a él artistas de toda la geografía española cada vez en mayor número y sobre todo gracias a la difusión que permiten las nuevas tecnologías.

El premio contribuye de forma importante a la difusión del nombre de la localidad y del ilustre pintor del que toma su nombre y al mismo tiempo a engrosar su patrimonio con las obras premiadas año tras año y que pasan a ser propiedad del Ayuntamiento.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, establece en sus artículos 25 y 26 que los municipios ejercerán en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Promoción de la cultura



Primera. — Objeto de la ordenanza.

Es objeto de la presente Ordenanza establecer la regulación del sistema de concesión de premios del Concurso Anual de Pintura Francisco Pradilla a celebrar en el Municipio de Villanueva de Gállego **en las fechas indicadas en la convocatoria anual.**

Segunda. — Requisitos generales.

1. El presente premio está abierto a todos los artistas mayores de 18 años, excluyendo a los que hayan recibido el primer premio en convocatorias anteriores.
2. Cada concursante podrá presentar una sola obra original que no haya sido premiada en otro certamen. Así mismo, dicha obra, deberá estar libre de derechos que puedan ostentar terceros.
3. La obra podrá ser realizada con técnicas y tema libre dentro de las siguientes medidas: no inferiores a 97 cm. ni superiores a 162 cm. en todos sus lados.

Tercera. — Cuantía y crédito presupuestario.

1. El Ayuntamiento destinará a los premios la cantidad anual que establezca en la convocatoria, de conformidad con la consignación presupuestaria nominativamente prevista en el Presupuesto.
2. El importe del premio estará sujeto a los descuentos establecidos en la legislación vigente.

Cuarta. — Procedimiento:

Convocatoria. Por resolución de Alcaldía se aprobará anualmente la convocatoria del premio dónde se determinarán **la modalidad de presentación de obras A o B**, las fechas y lugares concretos donde se podrán presentar las obras a concurso así como otras especificaciones no previstas en la presente Ordenanza.

A.- MODALIDAD CON PRESENTACION FÍSICA DE TODAS LAS OBRAS

Solicitudes. Una vez publicada la convocatoria en el BOPZ, las personas interesadas deberán presentar:

1. Las obras como mínimo con bastidor, siempre sin cristal y en perfecto estado de conservación. Las realizadas en papel deberán ir protegidos con material plástico irrompible. Se entregarán firmadas al dorso donde figurará claramente el nombre y apellidos del artista, así como el título de las mismas.
2. En sobre aparte se adjuntará fotocopia de DNI, pasaporte o tarjeta de residencia y una ficha firmada, según modelo establecido, que incluye declaración jurada y en la que se hará constar la identificación del autor, título de la obra, técnica, medidas y precio.



-3. El plazo y lugar de recepción de las obras se determinará en la convocatoria anual. Las obras remitidas por transporte se enviarán por cuenta y riesgo del concursante, con embalaje reutilizable que asegure la integridad de la obra

4. El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego velará en todo momento por la integridad de las obras mientras estén en su poder, pero no se hace responsable de los riesgos ni desperfectos que puedan sufrir en el traslado y permanencia en el lugar de exposición hasta tanto sean retiradas.

B.- MODALIDAD MIXTA CON PRESENTACION TELEMÁTICA INICIAL PARA REALIZAR UNA PRESELECCION DE OBRAS

Solicitudes. Una vez publicada la convocatoria en el BOPZ, las personas interesadas deberán presentar:

1. Imagen de la obra en el número, características y dimensiones del archivo que se indiquen en la convocatoria.

2. Copia de DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

3. Modelo de ficha o formulario cumplimentado, según modelo establecido, que incluye declaración jurada y en la que se hará constar la identificación del autor, título de la obra, técnica, medidas.

4. De entre las obras presentadas el jurado realizará una selección que será comunicada a los interesados.

5. Las obras seleccionadas deberán presentarse de forma física en los plazos que se indiquen en la convocatoria anual, por cuenta y riesgo del concursante, con embalaje reutilizable que asegure la integridad de la obra

4. El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego velará en todo momento por la integridad de las obras mientras estén en su poder pero no se hace responsable de los riesgos ni desperfectos que puedan sufrir en el traslado y permanencia en el lugar de exposición hasta tanto sean retiradas.

Quinta. — Tramitación, valoración y resolución.

1. Se otorgarán los siguientes premios: Un primer premio y un segundo premio, cuyas cuantías se determinarán en la convocatoria de acuerdo con la consignación prevista en el presupuesto.

2. El jurado estará compuesto por 4 personas de reconocido prestigio en la materia del concurso, que será determinado en la convocatoria anual.

3. **En la fecha indicada en la convocatoria anual** se procederá a emitir el fallo del jurado, siendo su decisión inapelable. Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, que se reserva todos los derechos sobre las mismas, incluidos,



entre ellos los de exposición, reproducción gráfica y edición.

El Jurado levantará Acta del Fallo donde constará la firma de todos los miembros. En el Acta constará el nombre de los cuadros y los premiados.

La resolución de todas las cuestiones que puedan plantearse sobre el concurso es de exclusiva competencia de la organización.

Con la propuesta del Jurado el Alcalde-Presidente resolverá la concesión de los premios.

4. Con las obras premiadas y otras seleccionadas por el jurado, se realizará una exposición en la sala "Francisco Pradilla" del Centro Cultural, o lugar que se habilite al efecto, y **en las fechas indicadas en la convocatoria anual**. La presentación de las obras al concurso implica la cesión gratuita de las mismas y la autorización para su reproducción durante el tiempo que dure la exposición. La duración de la citada exposición será concretada en la convocatoria anual.

5. Las obras podrán ser retiradas, previa presentación del correspondiente resguardo, en la forma o lugar y plazo indicado en la convocatoria. Las enviadas por agencia de transporte y no premiadas se remitirán a portes debidos. Transcurridos los plazos indicados sin que los autores hayan retirado sus obras, se entiende que renuncian a la propiedad de las mismas y éstas pasan a propiedad el Ayuntamiento.

Sexta. — Abono de los premios y justificación.

Los premiados deberán presentar instancia en el Ayuntamiento junto con la Ficha de terceros, dónde hagan constar un número de cuenta a efectos del pago y la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Séptima. — Normativa aplicable.

La participación en el PREMIO DE PINTURA "FRANCISCO PRADILLA" supone la plena aceptación de estas Bases y la interpretación que de las mismas que pueda hacer la organización, reservándose ésta el derecho a decidir sobre cualquier extremo no previsto en las bases.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ.



Villanueva de Gállego, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Documento firmado electrónicamente

